

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Divorcio contencioso Rad. N°.2022-00382-00

Revisadas las actuaciones surtidas y habida cuenta del escrito con anexos allegado por el togado demandante, con los cuales procura cumplir la carga procesal de notificación del extremo demandado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al profesional del derecho, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, inicie y culmine en debida forma la notificación del extremo demandado, con apego a las disposiciones de los Artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, carga que compete a su actuar y no a esta célula judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 015 Hoy 16 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria